

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00001265 DE 28 MAY 2018**

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de pesca comercial industrial otorgado a la sociedad DON PORTO S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900736060-6”*

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que mediante Resolución No. 0956 del 02 de junio de 2015, notificada el 19 de junio de 2015, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de pesca comercial industrial, a la sociedad DON PORTO S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900736060-6, con Matricula Mercantil No. 71589-16 de la Cámara de Comercio de Buenaventura, con establecimiento de comercio denominado DON PORTO S.A.S., con Matricula Mercantil No. 71590-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 9 No 6 – 186 Barrio La Palera en el Municipio de Buenaventura (Valle del Cauca), con última prórroga otorgada por un (1) año mediante Resolución No. 01063 del 31 de mayo de 2017, permiso vigente hasta el 18 de junio de 2018.

Que la sociedad DON PORTO S.A.S. por intermedio de su representante legal señor MANUEL PORTOCARRERO MICOLTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.103.759, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 21 de mayo de 2018 y recibido en este despacho bajo radicado No. 03574 de fecha 25 de mayo de 2018, se le autorice la prórroga del permiso de pesca comercial industrial, otorgado mediante Resolución No. 0956 del 02 de junio de 2015, para lo cual anexó los documentos exigidos en la Resolución 0601 del 23 de agosto de 2012 *“Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

Que el técnico Diego Pretel Jaramillo, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, de la Dirección Regional Cali oficina Buenaventura, analizó

*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de pesca comercial industrial otorgado a la sociedad DON PORTO S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900.736.060-6"*

los documentos y conceptuó mediante Ficha y Concepto Técnico No. 042 del 23 de mayo de 2018, que la sociedad DON PORTO S.A.S., se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de pesca comercial industrial, señalando que se prorroga por el término de un (1) año con el fin de ejercer control sobre la actividad pesquera.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificado mediante resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** por el término de un (1) año, el permiso de pesca comercial industrial, otorgado mediante Resolución No. 0956 del 02 de junio de 2015 a la sociedad DON PORTO S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900736060-6, con Matricula Mercantil No. 71589-16 de la Cámara de Comercio de Buenaventura, con el establecimiento de comercio denominado DON PORTO S.A.S., con Matricula Mercantil No. 71590-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 9 No 6 – 186 Barrio La Palera en el Municipio de Buenaventura (Valle del Cauca), a partir del 19 de junio de 2018 y hasta el 18 de junio de 2019.

**PARÁGRAFO:** Para la prórroga del permiso de pesca comercial industrial el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la autoridad pesquera, por lo menos con un (1) mes de antelación al vencimiento del permiso, a la cual deberá anexar el informe de actividades del año inmediatamente anterior y el certificado de cámara de comercio con vigencia no mayor a noventa (90) días; si las condiciones originales del permiso cambian, deberá adjuntar nuevamente el plan de actividades con las modificaciones pertinentes en cumplimiento de lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la prórroga del permiso de pesca comercial industrial, el titular del permiso, deberá cancelar por concepto de tasas SESENTA (60) S.M.L.D.V. equivalentes a UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 1.560.000.00) M/CTE, por tener vinculada al permiso de pesca comercial industrial una (1) embarcación de bandera colombiana, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificado mediante resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

**PARAGRAFO:** El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP genere el recibo de caja respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La flota pesquera queda conformada por la motonave CALAMAR, de bandera colombiana para la extracción de Camarón de Aguas Someras

*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de pesca comercial industrial otorgado a la sociedad DON PORTO S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900.736.060-6"*

(CAS) y Peces Demersales en el océano Pacífico colombiano a excepción de las áreas integrantes del sistema de parques nacionales, inclusive Malpelo, zonas de reserva para la pesca artesanal y zonas de manejo especial.

**ARTÍCULO CUARTO: Cuota Autorizada:** De conformidad con la Resolución 2833 del 26 de diciembre de 2017 para la vigencia de 2018, la cuota asignada es de 15 toneladas para la extracción de CAS y 20 para la captura de Peces Demersales.

**PARÁGRAFO:** Se prohíbe la pesca industrial de Marlin, Pez Vela y Pez Espada, según el Acuerdo 0005 de 1995 del INPA. Se prohíbe la pesca dirigida a tiburones, rayas y quimeras de conformidad con la Resolución No. 01743 del 29 de agosto de 2017, y así mismo se le prohíbe devolver al agua ejemplares capturados como fauna acompañante en el ejercicio de la pesca, cuando éstos no estén en condiciones de sobrevivir, los cuales deberán destinarse para el consumo interno como lo establece el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente Resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE** personalmente al representante legal de la sociedad DON PORTO S.A.S, a su apoderado o a quien éste autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtir la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**28 MAY 2018**

**OTTO POLANCO RENGIFO**

Director General

Proyecto: Camilo Grajales Naranjo  
Contratista D.T. Administración y Fomento  
Revisó: Erick Serge Firton Esquiaqui  
Director Técnico de Administración y Fomento  
Revisó: JJRestrepo -Coordinador Grupo Técnico- DTAF